

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3  
 Suscripción año 150

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA, y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Gobierno Civil de la Provincia

4127

El Patronato del Fondo Nacional para el Fomento de Principio de Igualdad de Oportunidades y por su delegación, el Patronato de Protección Escolar convoca concurso de méritos para proveer en España 15 380 becas destinadas a los alumnos procedentes de las Escuelas Primarias que dotados de capacidad intelectual carezcan de medios económicos y pretendan iniciar estudios de Bachillerato Elemental, general o laboral.

Entre las becas convocadas corresponden a esta provincia las siguientes:

### BACHILLERATO GENERAL ELEMENTAL

23 becas tipo A., dotadas con 10.000 ptas. cada una, para aquellos alumnos que residan en localidad distinta a la que esté situado el Centro docente en el que vayan a cursar estudios.

7 becas tipo B., dotadas con 4.500 pts., destinadas a aquellos alumnos cuya residencia familiar esté situada en la misma localidad del centro donde ha de seguir estudios.

50 becas tipo C., dotadas con 2.000 pts., para alumnos de los Institutos Nocturnos, cuya residencia familiar se halle enclavada en la misma localidad en que esté situado el Centro.

32 becas tipo C., dotadas igualmente con 2.000 pts., para quienes estando en las condiciones señaladas en el apartado anterior, vayan a iniciar sus estudios en Colegios libres adoptados.

20 becas tipo C., con 2.000 ptas. para los alumnos de los Institutos Nacionales diurnos, cuya situación

económica no sea tan precaria como los concursantes a las becas tipo B., y 9 becas tipo C., de la misma cuantía para alumnos que pretendan cursar estudios en Centros no estatales o por enseñanza libre.

### BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Especialidad administrativ

15 becas tipos A., dotadas con 8.000 ptas. cada una, para los que residan en localidad distinta del Centro.

15 becas tipo B., dotadas con 3.000 ptas. para quienes residan en la localidad donde han de seguir estudios.

### BACHILLERATO LABORAL MASCULINO

38 becas tipo A., dotadas con 8.000 ptas. y 38 becas tipo B., de 3.000 ptas., para los que reúnan análogas condiciones que los anteriores y quieran iniciar estudios de Bachiller laboral.

### SEMINARIOS

Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño, 3 becas de 6.000 ptas cada una.

Las instancias, extendidas en modelo oficial, se presentarán en las Secretarías de los Centros docentes oficiales residentes en la localidad del candidato (Instituto Nacional de Enseñanza Media, Instituto Laboral o Seminario), hasta el día 5 de septiembre próximo. Aquellos que no tengan en su localidad Centro docente oficial—o en sus proximidades—la enviarán a la Delegación Adv.<sup>a</sup> de Educación Nacional antes del 10 de septiembre.

El modelo oficial de instancias podrá recogerse gratuitamente en el Gobierno Civil, Ayuntamientos cabeza de partido, Centros docentes y Delegación, Adv.<sup>a</sup> de Educación Nacional, a cuyo fin le enviarán a los citados organismos tan pronto se reciban de Madrid.

Podrán participar en este concurso los alumnos de enseñanza primaria y también aquellos que tengan aprobado el examen de ingreso.

La anterior convocatoria ha sido ampliada para estudios de pre-aprendizaje y aprendizaje industrial afectando a esta provincia las becas siguientes:

80 becas tipo A., dotadas con 8.000 ptas. cada una, para aquellos alumnos que queriendo cursar estudios de 1º y 2º año de Iniciación Profesional, residan en localidad donde no existan ningún Centro de esta naturaleza.

80 becas tipo B., dotadas con 3.000 ptas., para los mismos alumnos, pero que residan en localidad en la que exista tal Centro.

30 becas tipo A. dotadas con 8.000 ptas., para alumnos que hayan de seguir estudios de 1º de Aprendizaje u Oficialía Industrial y residan en localidad donde no exista Centro.

30 becas B., dotadas con 4.000 ptas., para los mismos estudios de aquellos alumnos que residan en localidad con Centro y asistan a clases diurnas; y

34 becas tipo C., dotadas con 3.000 ptas. para alumnos en idénticas condiciones y estudios nocturnos.

Estos estudios podrán cursarse en Centros de Formación Profesional Industrial del Estado, Iglesia, Sindicatos, etc., presentándose en ellos las instancias -modelo oficial- hasta el 5 de septiembre próximo. En las localidades donde no exista Centro -o en sus cercanías- pueden presentarlas en la Delegación Adv.<sup>a</sup> de Educación Nacional, hasta el día 10 de septiembre.

Logroño 1 de agosto de 1961,

El Gobernador Civil.



**CIRCULAR**

4118

**(Higiene y Sanidad Veterinaria)**

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Alberite, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Alberite.

Señalando como Zona Infecta Albergues del ganado de don Enrique F. de la Pradilla P. de León.

Zona sospechosa: camino Corragoncillo hasta la carretera Ribafrecha y la Colrada hasta la margen derecha del río Nuevo.

Las medidas adoptadas son: prohibición de sacar ganado receptible sin autorización reglamentaria, desinfección de los albergues y limpieza escrupulosa de las manos de los ordeñadores.

Logroño, 28 de julio de 1961.

**El Gobernador Civil,**

1215

**Ministerio de Agricultura**

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza Delegación provincial de Pesca Fluvial

**EDICTO**

4124

Con fecha 31 de enero, último el Ilmo. Sr. Director General de Montes Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto lo siguiente: «Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1941 y con el fin de avorecer la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

Para la trucha desde el día 5 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.»

Por lo expuesto se advierte que queda prohibida la pesca con caña (único arte permitido en la época hábil) a partir del 16 de agosto del corriente año, en todos los ríos trucheros de la provincia con todos sus afluentes.

Del propio modo se hace saber por el presente edicto a los industriales hoteleros y dueños de restaurantes, así como al público en general, que queda igualmente prohibido, tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca prohibida que se consideraran fraudulentos, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de agosto de 1961.

**El Ingeniero Delegado,**

1203

DELEGACION PROVINCIAL DE PESCA FLUVIAL

4123

Declarada abierta la veda de la pesca con redes en todos los ríos de la provin-

cia, excepto los declarados trucheros, como son el Najerilla, Iregua, Tirón, Oja o Glera y Leza con todos sus afluentes, el día 16 de agosto en curso, para todas las especies de ciprinidos, (barbos, bogas etc.) por el artículo 12 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, apdº 1) del mismo; se advierte por esta Delegación que serán consideradas como ilegales todas las redes que no lleven el precinto reglamentario que establece el artículo 40 del Reglamento de Pesca de 6 de febrero de 1943, así mismo serán consideradas las embarcaciones y aparatos flotantes que estando dedicadas a la pesca, no se hallen matriculadas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley y artículo 42 del Reglamento, advirtiéndose igualmente que será considerada como ilegal la pesca capturada por estos medios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de agosto de 1961.

**El Ingeniero Delegado,**

1210

**Obras Públicas**

**ANUNCIO**

**Carreteras --- Conservación**

4134

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, autorización de esta Jefatura, para construir obras de alcantarillado y conducción de agua potable, en el km. 9 de la carretera local de Villamediana a la de Logroño a Zaragoza cuyas obras a ejecutar son las siguientes: Primero. Apertura de una zanja a todo lo largo de la carretera.

Segundo. Colocación de la tubería de saneamiento y encima de ésta la tubería de agua potable.

Tercero. Rellenar y apisonar perfectamente la zanja, y colocación de una capa de hormigón en masa de 20 centímetros de espesor, la cual estará a 2 (dos) centímetros del nivel actual de la carretera.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, se abre información pública, para que, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar los que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones que estimen pertinentes en la Alcaldía de Murillo de Río Leza o en esta Jefatura de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de agosto de 1961.

**El Ingeniero Jefe,**

**PEDRO GAYTAN DE AYAJA**

1234

**Organización Sindical**

4133

**Sindicatos provinciales de la Piel y Textil**

Por el presente se hace saber a los comerciantes que vendan artículos de peletería y confecciones en ante, piel, napas, etc. incursos en el Artículo 14 de las vi-

gentes tarifas, del Impuesto sobre el Lujó, que en el tablón de anuncios de estos Sindicatos se encuentran expuestas las listas de reparto con la cuota individual que corresponde satisfacer a cada comerciante, asignadas por la Comisión Ejecutiva para el ejercicio del año 1960.

Dichas listas permanecerán durante el plazo de cinco días a contar de la fecha de este aviso, a los efectos prevenidos en la Orden Ministerial de Hacienda de 10 de febrero de 1958, en relación con la de 20 de mayo último que aprobó el convenio (B.O. del Estado número 120).

Logroño, 8 de agosto de 1961.

**El Delegado Sindical Provincial,**

1235

**Jefatura Provincial de Sanidad**

**CIRCULAR**

1109

Para dar cumplimiento a lo acordado en las resoluciones de la Dirección General de Sanidad de fechas 2 de agosto y 20 de septiembre de 1960 (B.O. del Estado de 17 de agosto y 1º de octubre respectivamente) a partir del próximo día 17 de los corrientes las aves sacrificadas destinadas al consumo público se librarán al comercio, en toda la provincia, bajo las siguientes condiciones:

Primero. Circularán sujetas a las mismas normas que los productos carneos y serán presentadas en envolturas cuyos materiales tengan la garantía de no producir alteración alguna en los caracteres organolépticos de las aves y no sean ni cedan a la acción de materiales tóxicos e higiénicamente recusables, y siempre que procedan de mataderos particulares o industriales aprobados por la Dirección General de Sanidad en cuanto al sistema de envoltura y material utilizado.

Segundo. Las aves sacrificadas en mataderos municipales y declaradas aptas para el consumo serán estampilladas en el dorso con el sello habitual del matadero.

Tercero. Las aves sacrificadas en mataderos particulares e industriales declaradas aptas para el consumo irán estampilladas en el dorso con un sello en tinta color violeta en el que figure la leyenda «Inspección Sanitaria», nombre de la localidad y número de registro del matadero en la Dirección General de Sanidad. Este sello figurará también en las envolturas que las contengan.

Cuero. Queda prohibido la circulación y venta de aves sacrificadas que no hayan sido en mataderos Municipales particulares e industriales que no están autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Logroño, 1 de agosto de 1961.

**El Jefe provincial de Sanidad,**

1224

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

1112

D. Hermenegildo Fernández de Mendiola, Teniente-Jefe Instructor del Regimiento de Artillería número 24, de Guadalupe, en Pamplona.



Hago saber: Que en Providencia dictada en este Juzgado el día 26 de julio pasado, he acordado quede sin efecto la Requisitoria insertada en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, con el número 581, correspondiente al día 13 de abril del año en curso, contra el paisano don Pedro Cristóbal Verdugo, hijo de Bruno y de María, natural de Olmedo (Valladolid), de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de 71 años de edad con domicilio en febrero de 1951 en Logroño, calle de San Juan número 24-1.º, procesado en la causa número 40-51, por el supuesto delito de fraude.

Pamplona, 1 de agosto de 1961.  
El Teniente Juez Instructor,

1220

EDICTO

4135

D. José María Madorrán Bea, Accidentalmente Juez de Primera Instancia de Alfaro y su Partido.

Hago Saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos y en expediente de jura de cuenta dimanante de autos civiles seguidos en este Juzgado por doña Gabina Tutor Ruiz contra el Banco Español de Crédito y otros, promovido por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los bienes embargados a doña Gabina Tutor Ruiz, al final señalados, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

1.ª— El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 del actual a las 12 horas.

2.ª— No se admitirá licitador que no haga el previo depósito de consignación en la mesa del Juzgado de una cantidad igual, por lo menos al 10% del valor efectivo de los bienes subastados.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederse a un tercero.

4.ª— Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, quedando la venta irrevocable después de celebrada la subasta.

5.ª— Los bienes embargados, objeto de esta subasta se encuentran en una fabrica de conservas propiedad de la deudora, sita en esta Ciudad de Alfaro.

Bienes objeto de la subasta:

Un horno de asar pimientos de 6 metros de longitud, por 70 cms de diámetro, con sus correspondientes accesorios de mechero Fulmina, ventilador con motor acoplado de medio H. P. transmisión para mover el horno con motor eléctrico

de 2. H. P. elevador de cadena para subir el fruto a la boca del horno y demás accesorios útiles para el funcionamiento del retendo horno, como tuberías para aire y combustible, valorado en veintita y cuatro mil pesetas (24.000 ptas).

Dado en Alfaro a 5 de agosto de 1961

El Juez de 1.ª Instancia.

El Secretario.

1238

EDICTO

1108

D. José Alvarez Martínez, Juez de Primera Instancia e Instructor de la Villa Torrecilla en Cameros y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Saturnino Villanueva Martínez, vecino de Pradillo de Cameros, correspondiente a este partido judicial, que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se decretó el sobreseimiento de dicho expediente y en su consecuencia la cancelación de los embargos trabados en los bienes de inculpado y las retenciones decretadas.

Y para que sirva de notificación a dicho inculpado o sus causahabientes, cuyos paraderos se ignoran, se expide el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Torrecilla en Cameros 27 de julio 1961  
El Secretario actal.

1225

EDICTO

1107

D. José Alvarez Martínez, Juez de Primera Instancia e Instructor de la Villa Torrecilla en Cameros y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Hipolito Olmos Fernández, vecino de Ajamil de Cameros, correspondiente a este partido judicial, que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se decretó el sobreseimiento de dicho expediente y en su consecuencia la cancelación de los embargos trabados en los bienes de inculpado y las retenciones decretadas.

Y para que sirva de notificación a dicho inculpado o sus causahabientes, cuyos paraderos se ignoran, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Torrecilla en Cameros 27 de julio 1961  
El Secretario actal.

1226

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

4132

José-Luis Solozábal Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tricio.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Presupuesto extraordinario

formado para la construcción de Madero Municipal y dos viviendas para Maestros.

Durante quince días, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tricio, 4 de agosto de 1961.

El Presidente de la Corporación,  
1237

ANUNCIO

4131

José-Luis Solozábal Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tricio.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Presupuesto extraordinario formado por la Reforma y Ampliación de la Casa Ayuntamiento.

Durante quince días, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tricio, 4 de agosto de 1961.

El Presidente de la Corporación,  
1236

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la adquisición de una bascula puente capaz para 40.000 k. y obras complementarias de emplazamiento se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el art.º 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art.º 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

San Asensio, 27 de julio de 1961  
El Alcalde,

1194

ANUNCIO

Aprobados por el pleno de este M. I. Ayuntamiento en sesión de 13 del actual, los pliegos de condiciones para las subastas de las obras de pavimentación de las calles de Juan Heredero y Sardina, en esta ciudad, cuyos precios base respectivos son 295.313'92 y de 153.161'89 ptas, se anuncia al público a efectos de reclamaciones, que podrán formularse dentro del plazo de ocho días en la Secretaría municipal, para ser resueltas por la Corporación, conforme al art.º 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de Enero de 1953.

Alfaro a 29 de julio de 1961.

El Alcalde,

1227



# Diputación de Logroño

Sesión ordinaria del día 25 de febrero de 1961. Presidencia: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Martínez Bretón.

Se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, para que fije la cuantía de la gratificación que han de recibir los Maestros Mecánico, Pintor y Albañil del Hogar provincial, en la reforma de los Comedores de dicho Establecimiento.

8. Provisión plaza comadróna.— Se acuerda proveer la Plaza de Comadróna de la Maternidad Provincial, mediante concurso, conforme a las bases suscritas por la Presidencia con fecha 22 del corriente mes de febrero.

9. Designación de personal laboral.— Visto el oficio de 18 del actual de la Sección de Vías y Obras y el acuerdo de 27 de enero último, se autoriza al Sr. Ingeniero Director de dicha Sección para encargarse los servicios de Capatas con residencia en Alesanco al peón caminero D. Jesús Valdemoros sin que sean aplicables al mismo las normas de los artículos 353 de la Ley y 5 y 19 al 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y concordantes, por no adquirir carácter ni derechos de funcionario ni obrero fijo de plantilla, quedando suieto exclusivamente a la legislación laboral y de previsión social, por no figurar esta plaza en la Plantilla Ideal de Funcionarios. El pago de los jornales se acreditará con cargo a la partida 69 del vigente presupuesto de gastos, a partir del día 1º de marzo próximo.

10. Anulación de factura.— De conformidad con el informe del Negociado y dictamen favorable de la Comisión de Gobierno, se acuerda anular la factura de 350 pesetas correspondiente a estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, por el enfermo Roberto La-calle Zapatel, natural y vecino de Haro.

11. Subvención Caminos Vecinales.— La Diputación quedó enterada del oficio del Gobierno Civil de 15 del actual, trasladando otro de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación en el que comunica que el Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de los corrientes acordó librar a esta Diputación la cantidad de un millón setecientos treinta y siete mil novecientos noventa y siete ptas con quince ctms. (1.737.997,19) para conservación, reparación, mejora y acondicionamiento de caminos vecinales, a propuesta de la Comisión Interministerial constituida para valorar los daños producidos por la reciente riada del Ebro acordando comunicarlo a Intervención y a la Sección de Vías y Obras provinciales a efectos de redacción del correspondiente Plan provincial de Caminos Vecinales. Asimismo se acuerda encargar a la Presidencia consulte si dicha subvención es independiente de la que normalmente se concede para reparación ordinaria de caminos vecinales a las Diputaciones con cargo a los planes provinciales de la Presidencia del Gobierno.

12. Pliego de condiciones obras.— Visto el informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de 23 del actual y el del Intervención de fecha 24 de los corrientes, se acuerda aprobar el proyecto

de «Reparación de explanación y firme del camino vecinal de Tobía, por Matute, a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio, Kms. 4,980» redactado por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales don Marino Martínez Gurrra en 23 de los corrientes por un presupuesto de contrata de trescientas sesenta y ocho mil setecientos setenta pesetas con cincuenta céntimos, que se expondrá al público a efectos del artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, encargando a la Presidencia su ejecución si no se presentaren reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones para la subasta al que se presta aprobación, siendos satisfechos los gastos de conformidad con el referido informe de Intervención.

13. C.V. Fonzaleche, proyecto.— Se acuerda aprobar el proyecto de obras de «Reparación de explanación y firme del camino vecinal de Fonzaleche a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, Kms. 1,211», redactado por el Ingeniero don Marino Martínez Gurra en 3 de febrero de 1961 por un presupuesto de contrata de noventa y nueve mil quinientas ochenta y siete pesetas con once céntimos, que se expondrá al público a efectos del artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, y que se ejecuten las obras por contratación directa si no se se presentaren reclamaciones contra el mismo, por estar exceptuadas de los trámites de subasta y concurso según el artículo 41, número 6 del vigente Reglamento de Contratación de las Cooperaciones Locales, de acuerdo con el Pliego de condiciones suscrito por la Presidencia, con fecha 17 del actual y al que, asimismo, se presta aprobación, siendo satisfechos los gastos de estas obras con cargo al Capítulo VIII, Artículo 1º, Concepto 1º, Partida 296 del vigente presupuesto, de conformidad con el informe de Intervención de fecha 15 de los corrientes.

14. Certificación Obras.— Se acuerda aprobar la certificación número 1 de obras realizadas por el contratista don José Antonio Jiménez Sáenz de Camporro-dondo, para la reparación de los caminos vecinales de «Santurde a la carretera de Estación de Haro a Pradoluengo y Santurdejo a la misma carretera» cuyo importe asciende a la cantidad de dieciocho mil doscientas noventa y seis pesetas con cuatro céntimos, y abono de su importe al referido contratista con cargo a la Partida del presupuesto provincial que indica el Sr. Interventor en su informe de fecha 10 del actual.

15. Recepción definitiva C.V. San Millán Cécora.— Se acuerda aprobar el Acta de recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de «San Millán de Yécora a la carretera de Santo Domingo a Foncea», realizadas por el contratista don Eduardo Andrés Martínez, y la devolución de la fianza depositada por dicho adjudicatario previos los trámites reglamentarios.

16. Recepción definitiva C.V. Gallinero de Rioja.— Se acuerda aprobar el Acta de recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de «Gallinero de Rioja a Santo Domingo de la Calzada», realizadas por el contratista don Eduardo Andrés Martínez, y la devolución de la fianza depositada por dicho adjudicatario previos los trámites reglamentarios.

17. Certificación obras calefacción

Hogar.— Se acuerda aprobar la certificación número 1 de obras de instalación de siete honos para la calefacción por el sistema por aire caliente en el Hogar provincial y Sanatorio Psiquiátrico, realizadas por el contratista «Comercial J.A.K., S.L.» de Madrid, cuyo importe asciende a la cantidad de doscientas setenta y tres mil quinientas cuarenta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, y abono de su importe al referido contratista con cargo a la Partida del Presupuesto provincial que indica el Sr. Interventor en su informe de 22 del actual.

18. Liquidación Presupuesto 1960.— Visto la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, formada con arreglo a las disposiciones vigentes, que presenta el Sr. Interventor de Fondos provinciales, la cual arroja un superávit de cuatro millones ciento veinteseis mil trescientas cincuenta y seis pesetas sesenta y tres céntimos (4.126.356,63) se acuerda por unanimidad se aprobacion conforme al artículo 693 de la Ley de Régimen Local Texto refundido de 24 de junio de 1955, así como las relaciones de Deudores y Acreedores en 31 de diciembre de 1960 y demás documentos que integran aquélla, cual es del tenor siguiente:

Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1960: 2.067.150,27 pesetas.

Restos por cobrar en igual fecha: 17.225.822,43 pesetas.

Suma: 19.292.972,70 pesetas.

Restos por pagar en igual fecha: 15.166.616,07 pesetas.

Diferencia.— Superávit: 4.126.356,63 pesetas.

19. Suplemento de créditos número 1. Visto el expediente número 1 de modificación de créditos para suplementar varias partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos por un total de seiscientos cincuenta y dos mil trescientas veinte pesetas con cuarenta y cinco céntimos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1960, se acuerda de conformidad con los informes de Intervención y de la Comisión de Hacienda y Economía aprobar las citadas modificaciones por suplemento de créditos, autorizando a la Presidencia para su puesta en vigor en el caso de no presentarse reclamaciones.

20. Reconocimiento de créditos.— Vista relación de facturas de fecha 15 del actual, por suministros a distintas dependencias, que quedaron sin consignación en el ejercicio de 1960, por importe de ciento noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro pesetas con nueve céntimos, de conformidad con el informe de Intervención, se acuerda por unanimidad su aprobación con cargo al Capítulo 7º, Artículo 2º, Concepto 2, Partida 292 del vigente presupuesto.

De conformidad con el informe del Sr. Interventor de Fondos provinciales, se acuerda abonar a don Gerardo Gutiérrez Vaquero del Hospital provincial, dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas ochenta y dos céntimos (2.859,82) percibidas de menos durante el pasado año 1960 por aplicación de la Reclamación de Trabajo (Orden de 23 diciembre 1959) decretada por la Presidencia el 22 de noviembre último. Dicha diferencia deberá ser satisfecha con cargo al Capítulo 7º, Artículo 2º, Partida 292 del vigente presupuesto.

21. Distribución créditos becarios.— Vista la distribución efectuada en virtud

(continuará)